

para la dicha Mesonera y División y para ello se
quiere en forma donde se tiene para el día que se
haya de hacer y comenzar la dicha Mesonera y División
y para este efecto se haga Notorio este auto al Señor
Don Juan de Navarrete como persona que tiene poder
para recibir y dar el Mando firmo Don Gaspar
al Barón de Capote, ante mí Fraygo Lopez de Salazar

Notorio a Don Juan en la Ciudad de Murcia En once días del mes de
Julio de mil y seiscientos y veinte y ocho años yo el
Señor Don Gaspar al Barón de Capote Notario de Suo al Señor
Don Juan de Navarrete En su persona a qual = Dijo que
estaba malo en la cama y que requiere estar presente al
comenzar y división que se ha de hacer y requiere al
Señor Don Gaspar suspender la citación a la ciudad asta que a él
pasa quando se ha de hacer quite bueno esto dijo por su
puerta de que se ha Fraygo Lopez

Auto en la dicha Villa de Pinaredo En once días del mes de
Julio de mil y seiscientos y veinte y ocho años al Señor
Don Gaspar al Barón de Capote Juez de su Magestad
= viendo visto la respuesta dada por el Señor Don
Juan de Navarrete = Dijo que suspenda e suspendió al
hacer la dicha Mesonera y división a la ciudad asta
tanto quise su voluntad y requiere para ello Notifi-
cándole como esta a su Costa su Merced con sus ofi-
cias y salarios y así lo mando firmo Don Gaspar
por al Barón de Capote, ante mí Fraygo Lopez de Salazar